

XALAPA, VER, 27 DE MAYO DE 2009

**RECOMENDACIÓN N° 60/2009**

**AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA EN EL ESTADO.**

**HECHOS:**

EL DÍA DOCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL OCHO, "C1" (QUEJOSO), FUE INTERVENIDO Y DETENIDO POR "S1" Y "S2", ELEMENTOS DE LA POLICÍA INTERMUNICIPAL VERACRUZ-BOCA DEL RÍO, SIN CONTAR CON ORDEN ESCRITA EMITIDA POR AUTORIDAD COMPETENTE DEBIDAMENTE MOTIVADA Y FUNDADA, ASÍ MISMO SE TIENE ACREDITADO QUE EL QUEJOSO NO FUE SORPRENDIDO EN FLAGRANTE DELITO Y MUCHO MENOS COMETIENDO ALGUNA FALTA ADMINISTRATIVA CONTRARIA AL BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO.

ÉSTE ORGANISMO TIENE ACREDITADO QUE "S1" Y "S2", ELEMENTOS DE LA POLICÍA INTERMUNICIPAL VERACRUZ-BOCA DEL RÍO, INTERVINIERON A "C1" FUENTES, EL CUAL RESULTÓ LESIONADO CON MOTIVO DE SU DETENCIÓN EL DÍA DOCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL OCHO, POR DICHS FUNCIONARIOS, TAL Y COMO SE HACE CONSTAR EN LOS CERTIFICADOS MÉDICOS, SIN QUE EXISTA PRUEBA ALGUNA QUE DESVIRTÚE SUS CONTENIDOS.

LO ANTERIOR SE ESGRIME, EN RAZÓN QUE DEL CONTENIDO DEL CERTIFICADO MÉDICO ELABORADO POR LA DOCTORA ADSCRITA A ESTE ORGANISMO, SE DESPRENDE QUE EL AQUÍ QUEJOSO AL MOMENTO DE SU VALORACIÓN PRESENTÓ: "DOS HERIDAS DE .5 CM. CADA UNA EN PROCESO DE CICATRIZACIÓN CON UNA COSTRA BLANQUECINA EN LA CARA INTERNA DEL LABIO SUPERIOR. EDEMA Y EXCORIACIONES DERMOEPIDÉRMICAS CON COSTRAS HEMÁTICAS EN EL BORDE CUBITAL DE ARTICULACIÓN DE LA MUÑECA IZQUIERDA POR LA APLICACIÓN Y PRESIÓN DE LAS ESPOSAS DE SUJECCIÓN. REFIERE DOLOR EN LA RAMA DERECHA DEL MAXILAR INFERIOR Y EN LA CARA ANTERIOR DEL TERCIO SUPERIOR DE REGIÓN FEMORAL DERECHA...", ROBUSTECIDA CON LA CERTIFICACIÓN QUE REALIZA EL DOCTOR MÉDICO EN TURNO, ADSCRITO A LA COORDINACIÓN GENERAL DE LA POLICÍA INTERMUNICIPAL VERACRUZ-BOCA DEL RÍO, EN DONDE HACE CONSTAR: CONTUSIÓN EN REGIÓN BUCAL, CONTUSIÓN Y ESCORIACIÓN EN REGIÓN MALAR *DERECHA...*". EN DONDE CLARAMENTE SE DEDUCE EL MALTRATAMIENTO DE QUE FUE OBJETO, Y QUE DE NINGUNA MANERA SE JUSTIFICA, PUES EN EL ENTENDIDO DE QUE HUBIESE DESPLEGADO UNA CONDUCTA CONTRARIA AL BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DE ESE LUGAR, Y QUE ADEMÁS DE ELLO SE HUBIESE RESISTIDO A SU INTERVENCIÓN, NO LOS EXIME DE LA RESPONSABILIDAD EN LA QUE INCURRIERON, PUES DEBIERON EN CONSECUENCIA EMPLEAR MÉTODOS TENDIENTES A SOMETERLO, SIN VULNERAR SU INTEGRIDAD FÍSICA Y NO INVOCAR INNECESARIAMENTE EL USO DE LA FUERZA FÍSICA, SIENDO IMPORTANTE DESTACAR AL RESPECTO QUE POR LA NATURALEZA DE LAS LESIONES QUE PRESENTÓ ÉSTAS EVIDENTEMENTE FUERON PROVOCADAS POR DICHS FUNCIONARIOS PÚBLICOS, PUES RESULTA ILÓGICO QUE ÉL MISMO SE LAS HUBIERA PROVOCADO.

SE VIOLARON LOS DERECHOS HUMANOS CONTENIDOS EN LAS GARANTÍAS DE LOS ARTÍCULOS 14, 16, 19 Y 21 DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA, CONSECUENTEMENTE EL DERECHO A LA LIBERTAD PERSONAL, LEGALIDAD Y SEGURIDAD JURÍDICA (DETENCIÓN ILEGAL Y RETENCIÓN ILEGAL), INTEGRIDAD FÍSICA Y TRATO DIGNO (LESIONES Y MALOS TRATOS DURANTE LA DETENCIÓN) Y PRINCIPIOS EN MATERIA POLICIAL (DEFICIENCIA DEL SERVICIO DE SEGURIDAD PÚBLICA).

#### **POR LO QUE SE RECOMENDO**

**A.** SANCIONE CONFORME A DERECHO CORRESPONDA A "S1" Y "S2", ELEMENTOS DE LA POLICÍA INTERMUNICIPAL VERACRUZ-BOCA DEL RÍO, POR INCURRIR CON SU CONDUCTA EN VIOLACIÓN A LOS DERECHOS HUMANOS DE "C1", TAL Y COMO QUEDÓ DEMOSTRADO EN ACTUACIONES DEL PRESENTE.

**B.** UBIQUE AL SERVIDOR PÚBLICO QUE SE ENCARGÓ DE RESOLVER LA SITUACIÓN JURÍDICA DEL "C1", EL DÍA DOCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL OCHO, UNA VEZ QUE FUE PUESTO A SU DISPOSICIÓN, CON LA FINALIDAD DE QUE SE LE INICIÉ PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, PARA QUE DE RESULTAR RESPONSABLE DE LOS HECHOS ANALIZADOS EN LA PRESENTE, SE LE IMPONGA LA SANCIÓN QUE CONFORME A DERECHO CORRESPONDA.

**C.** INSTRUYA A QUIEN CORRESPONDA PARA QUE SE EXHORTE A LOS ELEMENTOS QUE PARTICIPARON EN LOS HECHOS, SE ABSTENGAN EN LO SUCESIVO DE INCURRIR EN CONDUCTAS COMO LAS OBSERVADAS EN ESTE DOCUMENTO Y CON ELLO SE GARANTICE EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS.

**D.** SE IMPARTAN CURSOS DE CAPACITACIÓN EN MATERIA POLICIAL Y DE DERECHOS HUMANOS A LOS ELEMENTOS POLICÍACOS QUE RESULTARON RESPONSABLES EN LA PRESENTE, PARA QUE EN LO SUCESIVO SE ABSTENGAN DE INCURRIR EN CONDUCTAS COMO LAS OBSERVADAS EN ESTE DOCUMENTO Y CON ELLO SE GARANTICE EL RESPETO A LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE TODA PERSONA, PREVISTOS EN NUESTRA CARTA MAGNA.